CLAUSULADO DE MINUTA DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P. Rep. Legal MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
OBJETO	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA ALTOS DE VILLANUEVA, TRAMO 1 Y VEREDA VILLANUEVA TRAMO 2 DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
PLAZO	UN MES SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS P ESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.372406,82) MDA/CTE.

Entre los suscritos a saber **MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), identificado con cédula de ciudadanía No. 18.128.840 expedida en Mocoa (P), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva del 07 de enero de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de obra, y por otra parte la Empresa **PERFORACION Y SOLUCIONES HIDROAMBIENTALES PUTUMAYO S.A.S** , identificada con NIT No. 90078324-2, Representada legalmente por **KAREN JULIETH DÍAZ** cédula de ciudadanía No. 1.127.077.916 expedida en Villagarzon (P)., quien para los efectos del presente documento será **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a).**Que mediante Resolución No. 0181 del 22 de noviembre de 2022, se ordena la apertura y se dictan otras disposiciones en virtud de los estudios previos de conveniencia y términos de referencia y/o pliego de condiciones proceso de solicitud única de ofertas No. 056-2022 para la "construcción alcantarillado sanitario vereda altos de Villanueva, tramo 1 y vereda Villanueva tramo 2 del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo" **b).** Que mediante resolución 185 del 30 de noviembre de 2022 se adjudica el proceso de solicitud pública de ofertas No. 056 de 2022, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA ALTOS DE VILLANUEVA, TRAMO 1 Y VEREDA VILLANUEVA TRAMO 2 DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" al oferente PERFORACION Y SOLUCIONES HIDROAMBIENTALES PUTUMAYO S.A.S , identificada con NIT No. 90078324-2, Representada legalmente por KAREN JULIETH DÍAZ cédula de ciudadanía No. 1.127.077.916 expedida en Villagarzon (P)., por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.372406,82) MDA/CTE., **c).** Que conformidad con el Artículo 3 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, el marco legal y el ámbito de aplicación de todos los contratos que celebre la empresa se regirán por las normas de derecho privado, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1.994, por las materias particularmente reguladas en este Acuerdo, por los pliegos de condiciones o términos de referencia respectivos, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables en razón de su objeto social, **d)**. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas., **e)**. Que por lo anterior la Empresa de Servicios públicos Aguas Mocoa S.A. ESP., determina el presente contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA ALTOS DE VILLANUEVA, TRAMO 1 Y VEREDA VILLANUEVA TRAMO 2 DEL MUNICIPIO DE

MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del objeto del contrato es desarrollar las obras necesarias para la construcción alcantarillado sanitario veredas altas de villa nueva tramos 1 y Villanueva tramo 2, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, garantizando el alcantarillado para el manejo de aguas residuales y generar una ampliación a la red para una óptima funcionalidad en temas de agua y saneamiento básico. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de Solicitud Única de oferta, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para el presente contrato se fija en un mes sin que exceda al 31 de diciembre contados a partir de firma del acta de inicio del contrato posterior a la legalización y perfeccionamiento del contrato que se entenderá surtido con la aprobación de póliza y pagos de estampillas que se generen en base al aporte municipal, así como el cumplimiento de los requisitos considerados según el convenio para con la supervisión designada por el municipio de Mocoa.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.372406,82) MDA/CTE suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	m	379,65	3.005,00	$1.140.848,25
2	**EXCAVACIONES**				
2,1	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL COMÚN	m³	531,00	14.373,00	$7.632.063,00
2,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	m³	644,18	13.440,00	$8.657.779,20
3	**RELLENOS**				
3,1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN	m³	193,25	37.647,00	$7.275.282,75
3,2	RELLENO EN RECEBO	m³	981,93	77.336,00	$75.938.538,48
4	**REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS**				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 200 mm (8")	ml	784,65	40.264,00	$31.593.147,60
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO SANITARIO PVC TIPO PESADO D= 4"	ml	405,00	35.112,00	$14.220.360,00
5	**CÁMARAS DE INSPECCIÓN**				
5,1	BASE PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 120 cm	un	8,00	733.703,00	$5.869.624,00
5,2	SECCIÓN CILÍNDRICA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN H = 1.00 m, DINT = 120 cm	m	12,74	917.612,00	$11.690.376,88
5,3	PLACA CUBIERTA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 120 cm	un	8,00	674.139,00	$5.393.112,00

5,4	TAPA DE Ø = 0.60 m EN FERRO-CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN IN SITU	un	8,00	274.547,00		$2.196.376,00
5,5	ESCALONES VARILLA 3/4" PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN	un	3,00	37.864,00		$113.592,00
5,6	EMPALME DE TUBERÍA A CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE	un	8,00	39.616,00		$316.928,00
5,7	RESANE DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA	un	8,00	10.547,00		$84.376,00
5,8	LIMPIEZA DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	un	8,00	6.774,00		$54.192,00
5,9	CONFORMACIÓN DE CAÑUELA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y CAIDA IMPERMEABILIZADA	un	8,00	179.801,00		$1.438.408,00
6	**CAJAS DE INSPECCIÓN**					
6,1	CONSTRUCCIÓN CAJA INSPECCIÓN DE 0.60 m X 0.60 m CONCRETO 3000 PSI	un	45,00	371.008,60		$16.695.387,00
7	**CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO**					
7,1	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO D = 200 mm x 160 mm - NO INCLUYE TUBERÍA NI CAJA DE INSPECCIÓN	un	45,00	77.664,00		$3.494.880,00
7,2	DESALOJO DE ESCOMBROS	glb	1,00	327.349,47	$	327.349,47
	TOTAL OBRA CIVIL				**$**	**194.132.620,63**
	TOTAL OBRA CIVIL				$	194.132.620,63
	TOTAL COSTOS DIRECTOS:				**$**	**194.132.620,63**
	ADMINISTRACIÓN OBRA CIVIL (23%):				$	44.650.502,74
	IMPREVISTOS OBRA CIVIL (2%):				$	3.882.652,41
	UTILIDAD OBRA CIVIL (5%):				$	9.706.631,03
	AIU OBRA CIVIL (30%):				**$**	**58.239.786,19**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$**	**58.239.786,19**
	TOTAL, COSTOS OBRA CIVIL CON AUI:				**$**	**252.372.406,82**

CLAUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Empresa cuenta con disponibilidad de recursos o capacidad financiera para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de este Contrato de obra el cual se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subgerente del Área Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa:

No. de CDP	FECHA	VALOR
2022000447	22/11/2022	$ 252.372406,82

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Empresa pagará El 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de legalización del mismo, entiéndase la legalización: aprobación de póliza, pago de estampillas y acta de inicio y un 90% que se pagará a través de actas parciales aprobadas por el supervisor del convenio; y un último pago final correspondiente al 10% restante, al cumplimiento del objeto del convenio, previa expedición de cumplimiento a satisfacción expedida por el Subgerente del área operativa de acueducto y alcantarillado como supervisor del mismo. El anticipo deberá

se amortizado en cada una de las actas parciales.

PARÁGRAFO: a) El pago a el Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007., **b)** La Empresa no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato**. c)** La Empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo el anexo técnico.
2. Entregar el cronograma estimado de la obra.
3. Comunicarle con la Empresa Aguas Mocoa S.A.ES.P. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del proyecto.
4. Realizar las obras por ítem de actividades y cantidad conforme al plan de supervisión del proyecto.
5. Disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la ejecución de la obra.
6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
7. Tener a disposición de la Empresa, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa, financiera y legal de la obra.
8. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
9. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
10. Será responsabilidad del Contratista adoptar el protocolo de bioseguridad y cumplir con sus medidas, conforme a las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de Salud y Protección.
11. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos para las instalaciones domiciliarias e instalaciones de acometidas y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
12. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
13. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
14. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
15. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados

con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, interventor o la comunidad.

16. El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el de la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, así como de terceras personas. Durante el proceso, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
17. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
19. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
20. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, interventor o la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla los requerimientos exigidos en los Documentos del Proceso Contractual.
21. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
22. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
23. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
24. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
25. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
27. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar y demás reglamentación técnica que aplique para el caso.
28. El Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
29. El Contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar las instalaciones de obra funcionando en las condiciones contratadas.
30. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad del Contratista.
31. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.
32. Al finalizar la ejecución del contrato dentro de los 5 días hábiles remitirá el informe final de ejecución

de las obras, las cuales deberán estar acordes con el informe presentado por el supervisor y/o interventor, caso contrario se tendrá en cuenta el informe del supervisor del contrato.

33. Revisión completa del proyecto con el área operativa de acueducto y alcantarillado, el supervisor y el interventor del contrato.
34. Proporcionar al personal empleado para la ejecución de las obras elementos de protección personal acorde a las actividades que se encuentren desempeñando, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la resolución 2400 de 1979 sobre equipos y elementos de protección.
35. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento del proyecto que desarrolla.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: AGUAS MOCOA S.A E.S.P., se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones . 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta. **2**. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del Contrato. **3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **4**. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6**. Ejercer la supervisión y/o Interventoría del contrato con personal idóneo velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P en los estudios previos y pliegos de condiciones.

.

CLAUSULA NOVENA. _ RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Empresa en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: Se causarán multas equivalentes a (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a LA Empresa. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 0.5%, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el

objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Empresa Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Empresa, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del

cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Empresa compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Empresa, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁSULA DECIMA TERCERA: - **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA POLIZA**. Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA EMPRESA AGUAS MOCOA S.A.E.S.P, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, LA EMPRESA lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. LA EMPRESA, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B**) En desarrollo de la audiencia, LA EMPRESA, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Empresa. **C**) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA EMPRESA mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLÁSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Empresa dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Empresa. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
El buen manejo y correcta inversión del anticipo.	al 100% del valor del anticipo,	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	15% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición
Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su expedición y seis (6) meses más.

Parágrafo: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Empresa, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁSULA DECIMA QUINTA. _ INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Empresa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁSULA DECIMA SEXTA. _INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA AGUAS MOCOA S.A.E.S.P Y EL CONTRATISTA El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Empresa no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Empresa. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Empresa no adquirirá relación

alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Empresa podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL El régimen aplicable a todos los actos o contratos derivados del Decreto 0329 del 31 de diciembre de 2021, estará conforme lo establecido por las normas vigentes que rigen las Empresas de servicios públicos, en especial lo dictado por la ley 142 de 1994 art, 30 y siguientes, ley 689 de 2001 y lo dispuesto en el acta #3 del 10 de enero de 2013 por medio del cual se expide el manual de contratación de la empresa de servicios públicos AGUAS MOCOA SA ESP, artículo 2 "principios que rigen la contratación" artículo 21. Selección de contratistas, artículo 28 "solicitud publica de ofertas" el artículo 29. "tramite de la solicitud publica de ofertas. Y las demás que le sean aplicables y el artículo 30. "Cronología del proceso precontractual" y las demás que le sean aplicables.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente contrato está sujeto a las modificaciones que estipule el contratante, las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante la suscripción de OTRO SI según el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y de común acuerdo, el contratante podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste tal evento y su cómputo, para los efectos de su término de duración.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la Vereda Los Guaduales del Municipio de Mocoa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La Empresa ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Subgerente del área operativa de acueducto y alcantarillado.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. **3)** El incumplimiento de una o varias cláusulas de este contrato**. 4)** El vencimiento del término, el objeto o el monto del contrato. **5)** Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la

liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Mocoa Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ANEXOS: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudios de necesidad, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta, certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA, RUP, RUT, garantías aprobadas y demás exigidas de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **Parágrafo** El Contratista se obliga al pago de estampillas y cargar las garantías a la plataforma Secop II para su respectiva aprobación por parte de la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.SP.

Para constancia se firma en Mocoa,

POR LA EMPRESA,

MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO
Gerente Aguas Mocoa S.A. ESP.

POR EL CONTRATISTA,

PERFORACION Y SOLUCIONES HIDROAMBIENTALES PUTUMAYO S.A.S
R/L: **KAREN JULIETH DÍAZ**
CC No. 1.127.077.916 expedida en Villagarzon (P).,

Proyecto: Gladis Valencia Castaño – Contratista de apoyo jurídico
Reviso. Jorge B. - Jurídico Aguas Mocoa S.A ESP